



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5806/2025

RESOG-2025-5806-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Entidades sin fines de lucro. Sector Salud. Suspensión de ejecuciones fiscales y traba de medidas cautelares. Resolución N° 2.109/25 (MECON). Resolución General N° 5.628. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04567439- -ARCA-DILEGI#SDGASJ y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.628 esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero dispuso la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares hasta el 31 de julio de 2025, inclusive, para las entidades sin fines de lucro y los contribuyentes pertenecientes al sector salud, conforme a lo encomendado por el Ministerio de Economía por medio de la Resolución N° 1.445 del 26 de diciembre de 2024.

Que por la Resolución General N° 5.736 dicha medida fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, en virtud de lo instituido por la aludida cartera ministerial mediante el dictado de la Resolución N° 1.066 (MECON) del 25 de julio de 2025.

Que por la Resolución N° 2.109 (MECON) del 23 de diciembre de 2025, se prorrogó nuevamente el referido plazo de suspensión hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma citada en el párrafo precedente, y proceder con la extensión de la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares en consonancia con los nuevos términos establecidos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación e Institucional, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el 31 de julio de 2026, inclusive, la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares dispuesta por la Resolución General N° 5.628 y su complementaria.

ARTÍCULO 2°.- Para este nuevo período de suspensión se considerará, en sustitución de lo previsto en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 5.628 y su complementaria, a las entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas ante esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero al 23 de diciembre de 2025, bajo alguna de las formas jurídicas allí mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en esta norma no obsta al ejercicio de las facultades de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los casos de grave afectación de los intereses del Fisco, caducidad de instancia o prescripción inminente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 30/12/2025 N° 98526/25 v. 30/12/2025

